



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-166/2022
CONTRATACION DIRECTA 4G23000001**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –Cero cero dos –uno; y **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°. **2022-2196.OCT.**, asentado en el Acta número **4078** de fecha **31 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **cuatro (4)** códigos de la **Contratación Directa** Número **4G23000001** denominada **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS“**.

2. Acuerdo de Consejo Directivo del **2022-1672.SEP.**, asentado en el Acta número **4068** de fecha **5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con cobertura total de repuestos para aceleradores lineales marca Varian, equipo de braquiterapia de alta tasa marca Varian y tomógrafo axial computarizado marca General Electric, para el servicio de radioterapia del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS; con el objetivo de mantenerlos funcionando en óptimas condiciones y reducir al mínimo los periodos con los equipos fuera de servicio; todo de conformidad a lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente:-----

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD DE EQUIPOS	N°VISITAS POR EQUIPO	TOTAL DE VISITAS CONTRATADAS	MONTO DE VISITA POR EQUIPO	MONTO TOTAL (HASTA POR) (IVA INCLUIDO)
				(A)	(B)	(C)	(D)	(Cx D)
1	110803355	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO TRILOGY	C/U	1	4	4	\$139,500.00	\$558,000.00
2	110803450	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO UNIQUE	C/U	1	4	4	\$107,500.00	\$430,000.00
3	110803451	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO OPTIMA 580 RT	C/U	1	4	4	\$22,000.00	\$88,000.00
4	110803452	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN MODELO GAMMAMED PLUS IX	C/U	1	3	3	\$6,000.00	\$18,000.00
MONTO TOTAL CONTRATADO, HASTA POR:								\$1,094,000.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA.CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será por el plazo de **quince (15)** meses contados desde la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día **ocho de febrero de dos mil veinticuatro**. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de **doce (12)** meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

- 1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-1672.SEP.**, de fecha **5 DE SPETIEMBRE DE 2022** contenido en el acta número **4068** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- 2. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**
La Supervisión del servicio será responsabilidad del Supervisor de Mantenimiento Especializado y del Administrador del Contrato, cada vez que la contratista se presenta a brindar el servicio.

2.1.1. Es responsabilidad de la Supervisión:

- a) Verificar la necesidad de cambios de repuestos.
- b) Realizar visitas de supervisión para comprobar de forma aleatoria el cumplimiento del servicio brindado por la contratista con base a lo solicitado por el ISSS en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- c) Evaluar el funcionamiento de los equipos y de sus componentes y verificar que el mantenimiento haya sido realizado.
- d) Verificar y exigir el cumplimiento del servicio en cuanto a calidad y tiempo.
- e) El Supervisor de Mantenimiento Especializado, deberá efectuar reclamos por escrito a la contratista por deficiencias en el servicio e informar al Administrador del Contrato para que se le dé seguimiento.
- f) Solicitar a la contratista el reporte de Mantenimiento Preventivo (Hoja de Rutina u orden de trabajo).
- g) Verificar las recomendaciones reportadas por la Contratista y realizar las gestiones necesarias para solventarlos.
- h) Verificar marca y país de origen de los repuestos
- i) Verificar que los servicios de mantenimiento hayan sido realizados a los equipos y que estos se encuentren funcionando correctamente.

2.1.2. Es responsabilidad del Físico Medico o Jefe Médico del Servicio de Radioterapia:

- a) Anotar en la bitácora, todas las generales (fecha, hora, quien recibió la llamada, causa de la llamada y otras que se consideren necesarias anotar) de la llamada de emergencia.
- b) Anotar hora de llegada del Ingeniero de Servicio, anotar la hora de llegada.
- c) Informar cualquier inconformidad al Administrador del Contrato, sobre el servicio brindado por la Contratista
- d) Podrá solicitar cambios o ajustes en las fechas de mantenimiento según la necesidad del servicio de Radioterapia, con la aprobación del Administrador del Contrato.
- e) Es responsabilidad de la Jefatura del Servicio de Radioterapia, que la bitácora esté siempre disponible.

3. RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El Supervisor de Mantenimiento Especializado y Jefe del Servicio de Radioterapia o quien les sustituya interina o permanentemente, deberán firmar orden de trabajo propia de la contratista y la bitácora del ISSS, para dejar constancia de la recepción a satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, para lo cual se establecerá como fecha

de recepción el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción. El Acta de Recepción y la factura deberán firmarla el Jefe del Servicio de Radioterapia o quien lo sustituya interina o permanentemente y el Jefe de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico o quien lo sustituya interina o permanentemente.

4. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.

La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 4.1 Presentación de factura para firma y sello del Administrador del Contrato y el Jefe del Servicio de Radioterapia, para lo cual deberá anexar copia del reporte de mantenimiento.
- 4.2 El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos del Jefe del Servicio de Radioterapia, el Administrador del Contrato y de la contratista.
- 4.3 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos.
- 4.4 El responsable de recibir los servicios del mantenimiento será el Jefe del Servicio de Radioterapia y el Jefe de mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.
- 4.5 El Administrador del Contrato será quien informará cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

Lo detallado a continuación aplica para todos los códigos

- 1.1 El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo,

están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.

- 1.2 La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.3 La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, éstos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.4 Los formatos incluidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia son únicamente un modelo; podrán ser ampliados con los requerimientos que se consideren necesarios, sin cambiar el contenido mínimo del mismo. El ISSS se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional.
- 1.5 Deberá entregar al Administrador del Contrato, dentro de los 10 días calendario posterior a la recepción la copia del presente contrato legalizado y previo a la orden de inicio: las rutinas de mantenimiento, la calendarización de los mantenimientos preventivos, listado del personal técnico o ingenieros que brindarán el servicio de mantenimiento a los equipos, los números de teléfonos fijos de oficina, celulares y correos electrónicos con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, copia en digital de oferta técnica y económica, copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y copias del contrato, en una USB.
- 1.6 Deberá entregar al Jefe médico del servicio de Radioterapia, la calendarización de los mantenimientos preventivos, bitácoras, (ANEXO N° 9 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia) listado del personal técnico o ingenieros que brindarán el servicio de mantenimiento a los equipos, los números de teléfonos fijos de oficina, celulares y correos electrónicos. Los documentos donde se haga constar dichas entregas deberán ser presentados al administrador del contrato para el trámite de pago del primer período de servicio.
- 1.7 Durante el tiempo de vigencia del presente contrato la contratista no puede sustituir al personal propuesto sin previa autorización del Administrador del Contrato; por lo que deberá presentar la Certificación de Capacitación de Fabrica, de la marca correspondiente, del personal nuevo. El personal técnico de mantenimiento de la contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.

- 1.8 El servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo, será suministrado por un plazo de ejecución de doce (12) meses. La contratista suministrará repuestos, partes, mano de obra, agua destilada para enfriamiento de los aceleradores, baterías para UPS centrales, repuestos para aires acondicionado, consumibles, redes de comunicación relacionadas a los equipos a los cuales les brindará el mantenimiento y las herramientas que sean necesarias para brindar un servicio eficiente, incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los equipos y todo lo mencionado en sub numeral 2.1.5 de las obligaciones del ofertante de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.9 Para un mejor control del ingreso a las instalaciones del ISSS, el personal técnico de la contratista deberá portar en lugar visible UN CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN COMO EMPLEADO DE LA EMPRESA, caso contrario NO SE PERMITIRÁ ingresar a las instalaciones, y se tomará como servicio no recibido.
- 1.10 Deberá capacitar al personal usuario y técnico de mantenimiento cuando se le solicite, durante el período de vigencia del presente contrato.
- 1.11 Si durante el período de servicio de mantenimiento, la contratista no pueda brindar los mantenimientos en la fecha programada por razones imputables a la contratista, lo deberá informar, justificar y reprogramar con el usuario y al administrador del contrato, mediante de correo electrónico o nota escrita y deberá detallarlo en bitácora.
- 1.12 Si durante el período de servicio de mantenimiento, la contratista no puede efectuar la visita de mantenimiento preventivo en la fecha programada por razones imputables al Instituto, lo deberá anotar en bitácora y reprogramar mediante correo electrónico o nota escrita al usuario y al Administrador del Contrato.
- 1.13 Para la programación de los mantenimientos de los aceleradores, estos deberán ejecutarse durante los fines de semana, previa coordinación con el Supervisor de Mantenimiento Especializado y el Jefe de Servicio solicitante.
- 1.14 Cuando un equipo esté fuera de servicio por más de quince (15) días calendario por razones imputables a la contratista; el ISSS, no pagará el monto total de la visita o rutina que aplique.
- 1.15 Cuando un equipo esté fuera de servicio y su reparación requiera un repuesto de gran volumen, alta complejidad o que se requiera su fabricación, la contratista deberá informarlo al Administrador del Contrato y contará con 30 días calendario para repararlo, posterior a este tiempo el ISSS, no pagará el monto total de la visita o rutina del equipo que esté fuera de servicio, la contratista estará en la obligación de realizar a la brevedad, el mantenimiento

correctivo que corresponde. Para el numeral anterior y el presente, la contratista debe reconocer que un día sin el equipo funcionando tiene serias consecuencias en la continuidad del tratamiento de los pacientes.

- 1.16 La Contratista deberá asignar un libro de control, el cual debe estar empastado y foliado de imprenta (Bitácora según formato de Anexo No. 9 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), en el que consten las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos y las reparaciones que se hagan y todo lo que sea necesario, ésta debe ser una por cada equipo y se entregará al jefe del servicio quien será el responsable de administrarla. Las bitácoras deberán contener una portada con los datos generales del equipo.
- 1.17 Es obligación de la contratista anotar en la bitácora todas las actividades realizadas por mantenimiento preventivo o correctivo e informar al físico médico de turno y al Supervisor de Mantenimiento especializado; debiendo anotar: las fechas y horas en que se presentan durante los mantenimientos, el tipo de falla, persona que reportó la falla, causa de la falla, repuestos sustituidos (si los hubiese).
- 1.18 La contratista estará obligada a informar por escrito al Administrador del Contrato y al Supervisor de Mantenimiento Especializado, sobre fallas de los equipos causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos.
- 1.19 Toda acción preventiva y correctiva deberá estar respaldada por el reporte de mantenimiento propio de la contratista, esto incluye a todos los equipos detallados en Anexo 6; debidamente firmado y sellado por el Jefe del Servicio de Radioterapia y con Visto Bueno del Supervisor de Mantenimiento Especializado.
- 1.20 Deberá realizar el mantenimiento preventivo, cada tres meses de todas las estaciones de trabajo (eclipse, aria, brainlab, 4D, OBI, MLC, servidores y consolas de control, etc.), debiendo presentar los reportes correspondientes.
- 1.21 La contratista deberá reportarse con Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas, para la firma de los reportes de servicio.
- 1.22 El tiempo de respuesta (tiempo en el que la contratista se presente a brindar el servicio de mantenimiento del equipo) a los llamados por falla, deberán quedar registrados en la bitácora del mismo por el Físico Medico de turno de Radioterapia; el cual no debe exceder de una hora con treinta minutos,

- 1.23 La contratista deberá asignar al Ingeniero de servicio para la realización de ajustes mecánicos o dosimétricos, cuando el Físico Medico lo requiera.
- 1.24 Cuando por la complejidad de la falla, sea necesario sacar del Centro de Atención un equipo que compone el sistema, deberá ser justificado por escrito por la contratista, y la salida la deberá ser autorizada por la Jefatura del Servicio y el Administrador o Director, con copia al Administrador del contrato.
- 1.25 Posterior a la firma del presente contrato, deberá entregar a la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico copia de los manuales de servicio de los equipos contratados en forma digital (USB).
- 1.26 Durante el periodo de vigencia del presente contrato, deberá realizar cuatro (4) rutinas de mantenimiento preventivo a los UPS de todos los equipos que posean sistema centralizado (SAI); además, deberá realizar el cambio de batería cuando sea requerido.
- 1.27 Durante el período contratado para los códigos: 110803355 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO TRILOGY y 110803450 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO UNIQUE, deberá realizar dosimetría, pruebas mecánicas, pruebas de coincidencia del haz, etc. cuando el físico médico de radioterapia lo requiera.
- 1.28 Durante el período contratado, para el código 110803451 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO OPTIMA 580 RT, deberá realizar medición de perfil de dosis y control de calidad, cuando el físico médico de radioterapia lo requiera.
- 1.29 El precio unitario contratado, debe incluir los costos de actualizaciones de software y hardware propias de fábrica, lo cual no generará costo adicional para el Instituto durante el período contratado.
- 1.30 Proporcionar lo necesario y obligatorio al personal que brindará el servicio contratado en cuanto a: prestaciones sociales, de seguridad y de salud ocupacional en condiciones normales y en contingencia, por lo que debe cumplir con:
- a) Seguridad ocupacional que implica toda la prevención de accidentes de trabajo de acuerdo a la Ley General de Prevenciones de Riesgo en los lugares de trabajo y su Reglamento.

- b) Higiene ocupacional para que el personal utilice el equipo de protección personal o colectivo adecuado al riesgo que se va a exponer el trabajador, así como equipo de protección con el fin de cumplir con las medidas necesarias para la prevención de Covid-19, u otras enfermedades contagiosas.
- c) Ergonomía: implementar medidas adecuadas para el manejo de carga y posturales de acuerdo a Reglamento General de Prevención de Riesgo en los lugares de trabajo.
- d) Otros implementos como (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el incumplimiento a la ley correspondiente.

2. SUSTITUCIÓN DE REPUESTOS

- 2.1. Los repuestos deberán ser nuevos y serán garantizados contra defectos en material y fabricación (ANEXO N° 10 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia).
- 2.2. Los repuestos serán verificados previo a su instalación por el Supervisor de Mantenimiento Especializado del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.
- 2.3. Los repuestos serán reemplazados en presencia del personal técnico de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, cuando se considere conveniente.
- 2.4. La contratista deberá realizar un reporte de mantenimiento donde se detalle el trabajo realizado incluyendo repuestos, debidamente firmado por el Supervisor de Mantenimiento y el Jefe del Servicio de Radioterapia.
- 2.5. Cada cambio de repuesto debe ser detallado en bitácora.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **N° G-166/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula, sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días

hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. FORMULARIO DE PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA (Anexo N° 14) contenido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, consignando Nombres, Firmas y sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.2. Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS, para el primer pago.

3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.

3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días previos de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite la División de

Planificación y Monitoreo de Suministro, deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO: Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo del ISSS. El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga, a la División de Planificación y Monitoreo de Suministros. Dicha División remitirá justificación, documentación de respaldo y la asignación presupuestaria al Departamento de Contratos y Proveedores. Al recibir el requerimiento se procederá a tramitar opinión de la Unidad Jurídica, se consultará a la Contratista sobre su anuencia y, en caso que la opinión jurídica sea favorable y la Contratista acepte la prórroga del presente contrato, se someterá a aprobación de Consejo Directivo. Si la prórroga es aprobada por Consejo Directivo, se exigirá a la Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. En caso que el ISSS consuma la totalidad del monto contratado antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, éste podrá prorrogarlo cumpliendo los requisitos expresados en la LACAP. En este caso el consumo de los servicios prorrogados iniciará una vez ésta haya sido aprobada por Consejo Directivo, de acuerdo a las indicaciones que genere el Administrador del Contrato.

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS: Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo no mayor a quince (15) días calendario, para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del

procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la Contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:
 - a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella.
 - b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y
 - c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicios, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Si la Contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta de prestación del servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de falta de prestación del servicio que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La

Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los Aspectos Generales del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Aspectos Generales de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales,

prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO:

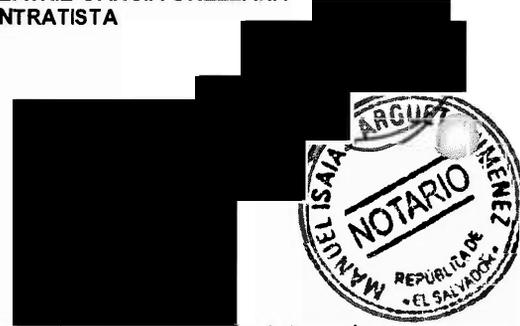
Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]
[REDACTED] ;
[REDACTED] ;
[REDACTED] . En fe de lo cual suscribimos el

presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


LICDA. JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las catorce horas y treinta y dos minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de 
COMPARECEN: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de 
 años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de 
 a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  = 
Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA**, quien es de 
 años de edad,  del domicilio de 
persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número 
 actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL**

SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Sociedad [REDACTED] de [REDACTED] en Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en **nueve hojas** de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDOS- DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS.OCT.** asentado en el Acta número **CUATRO MIL SETENTA Y OCHO**, de fecha **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron cuatro códigos requeridos mediante la Contratación Directa número **CUATRO G VEINTITRES CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO** denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por **quince meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde ésta fecha hasta el día **ocho de febrero de dos mil veinticuatro**; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres,



[REDACTED]

publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir

instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, ante los Oficios de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con sede en [REDACTED] [REDACTED] el cual ha sido inscrito al número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL TREINTA Y DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de El Salvador; mediante el cual el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, confiere facultades a la compareciente, señora **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA** y otras personas, para que de forma conjunta o separadamente, otorguen instrumentos como el que antecede y suscriban actos como el presente, en nombre y representación de la sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; instrumento en el cual la Cónsul autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) El Testimonio de Constitución de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, ante los oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL CIENTO DIEZ** del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza y denominación son los ya mencionados. b) El Testimonio de la Escritura Pública de Reorganización de la Sociedad, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Registro de Sociedades; en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad son como allí se han expresado, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está el otorgar instrumentos como el que

antecede y suscribir actos como el presente; que la administración y la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma de la Sociedad está encomendada al Director Presidente y a un Director Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. c) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad, a los seis días del mes de enero de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y DOS** del Libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS** del Registro de Sociedades, en la que consta que de acuerdo al punto único del Acta número CINCUENTA Y UNO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de enero de dos mil veintiuno, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el señor [REDACTED] como Director Presidente de la citada sociedad, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de elección, es decir, con vencimiento al **seis de enero de dos mil veintiséis**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

